

Buenos días,

Le informamos que se han publicado las ayudas del Ayuntamiento de Santa Eulària del año 2020 de alquiler para personas afectadas por el estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del Covid-19 con un presupuesto de 250.000€

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 15 de mayo hasta el día 3 de junio incluido.

Los **REQUISITOS IMPRESCINDIBLES** para poder solicitar esta ayuda son los siguientes (se deben cumplir todos):

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Santa Eulària, como mínimo, dos años antes de la publicación de estas ayudas (mayo 2018).
- Ser titular como inquilino de un contrato de alquiler de una duración mínima de un año.
- Estar al corriente del pago del alquiler a fecha de mayo de 2020. En el caso de tener aplazado el pago de alguna mensualidad por haberlo acordado con el casero deberá presentar un escrito/acuerdo entre propietario e inquilino en el que se demuestre este aplazamiento (adjuntamos modelo).
- La vivienda debe estar en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Todas las personas que residan en la vivienda deben tener la nacionalidad española o la residencia legal en España en vigor.
- El alquiler debe tener un importe máximo de 1.200€.
- Los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual en la vivienda (aquellas que aparecen en el certificado de convivencia, aparezcan o no en el contrato) deben ser de como máximo de 22.558,77€ si es una sola persona, y 3.759,80€ adicionales por cada persona extra. (Si ha hecho usted la declaración de la renta puede comprobar los ingresos que percibe sumando los importes de las casillas 435: Base Imponible General y 460 Base Imponible del Ahorro en la declaración del año 2018. En el caso de no hacer la declaración de la renta debe solicitar un certificado tributario para comprobar sus ingresos (en documento adjunto se indican los pasos a seguir para obtenerlo). Ingresos máximos permitidos:

1 persona= 22.558,77€

2 personas: 26.318,57€

3 personas: 30.078,37€

4 personas: 33.838,17€, etc...

- Los inquilinos y las personas que integran la unidad de convivencia deben tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada.
- No tener una vivienda en propiedad o como usufructuario en España. Sí se podría solicitar la ayuda si se es propietario o usufructuario de una parte de la vivienda por haberla recibido por herencia, o si se es propietario, pero no se puede disfrutar de la vivienda (y se puede demostrar) por: separación o divorcio, traslado obligatorio por motivos laborales, causas ajenas a su voluntad o la vivienda no sea accesible por discapacidad.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No se puede optar a las ayudas al alquiler si el titular del alquiler tiene relación de parentesco de primer o segundo grado con el arrendador, son socios o partícipes en un negocio.
- No se puede acceder a la subvención si el inquilino tiene una condonación de los recibos del alquiler superior a 2 mensualidades completas, o a varias parciales que suman 2 mensualidades completas.

La **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR OBLIGATORIA** es la siguiente:

1. Instancia general del Ayuntamiento cumplimentada solicitando la ayuda.
2. Documentos de identidad (DNI, NIF o equivalente en vigor) de todas las personas que aparecen en el contrato y los miembros de la unidad de convivencia de 16 años o más.
3. Anexo 1 (documento adjunto): firmado por todos los titulares del contrato de alquiler.
4. Anexo 2 (documento adjunto): es imprescindible marcar la casilla de que autoriza. Enviar un anexo por cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años.

En caso de no presentar anexo 2 se deberán presentar:

- Declaración de la renta o en el caso de no estar obligado a hacerla, certificado tributario. Este certificado se puede obtener en la web de la Agencia Tributaria (AEAT) <https://www.agenciatributaria.es/> (Adjuntamos documento con pasos a seguir)
 - Certificado catastral de todos los inquilinos si no se autoriza mediante el anexo 2 al Ayuntamiento a realizar la comprobación.
 - Certificado de convivencia. Se puede solicitar vía mail a padro@santaeularia.com
 - Certificado de empadronamiento histórico. Se puede solicitar vía mail a padro@santaeularia.com
5. Anexo 3 (documento adjunto). Deben firmarlo todos los miembros de la unidad de convivencia.
 6. Anexo 4 (documento adjunto)
 7. Contrato de alquiler de la vivienda en vigor
 8. Justificantes del pago del alquiler del último año. Pueden ser justificantes de transferencias bancarias o recibos. Si el alquiler no ha llegado todavía al año, aportar todos los recibos desde el inicio del contrato de alquiler hasta mes de mayo incluido. Si se ha condonado o aplazado el pago algún mes se deberá aportar un escrito del propietario en el que explique la situación (adjuntamos modelo).
 9. Si no se hace la declaración de la renta es necesario presentar un certificado tributario que puede obtener en la web de la Agencia Tributaria (AEAT): <https://www.agenciatributaria.es/> (Adjuntamos documento con pasos a seguir)

Documentación NO obligatoria: si se pertenece a algún colectivo considerado preferente aportar los documentos justificativos que procedan (no es imprescindible):

- Si se tienen hijos: libro de familia.
- Si todos los miembros de la unidad de convivencia están en situación de desempleo: certificados del SEPE que lo acredite. El procedimiento a seguir es rellenar on line el formulario para pre-solicitud individual de prestaciones por desempleo que puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/SolicPrestIndividualWeb/flows/solicitud?execution=e1s1> . La web del SEPE para realizar consultas es www.sepe.es. El SEPE procesará su solicitud y se pondrá en contacto con usted.

- Unidades de convivencia en los que algún miembro esté afectado por un ERTE: Certificado o resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se reconozca la situación.
- Unidades de convivencia que tengan algún miembro con una actividad mercantil ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu, afectada por el cierre de establecimientos debido al estado de alarma: presentación del modelo 036, 037 de Hacienda.
- Unidades de convivencia que tengan algún miembro con una actividad mercantil ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu que hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural en el caso de empresas con apertura de todo el año (apertura igual o superior 9 meses) o con la media efectuada en la totalidad del periodo de apertura de la temporada anterior (año 2019), en el caso de empresas con apertura inferior a 9 meses.
- Si se ha sufrido ejecución hipotecaria: resolución judicial firme, escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago.
- Víctimas de violencia de género: sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares donde se vea esta condición.
- Acogimiento familiar, patria potestad o tutela de menor huérfano por violencia de género: acto judicial firme.
- Afectados por situación catastrófica: acuerdo del Consejo de Ministros donde se apruebe la declaración de zona catastrófica.
- Unidades de convivencia en los que algún miembro tenga discapacidad: declaración administrativa sobre el tipo y el grado de discapacidad reconocido por el órgano competente.
- Mujeres en riesgo de exclusión social con o sin hijos menores a su cargo: declaración administrativa de los servicios sociales competentes sobre esta condición.
- Personas sin hogar: declaración administrativa de los servicios sociales competentes sobre esta condición.
- Víctimas violencia terrorista que hayan sufrido daños incapacitantes: sentencia firme que reconozca la condición de víctima de la actividad terrorista.

Modos de Presentación de las solicitudes:

Elegir una de estas 3 formas:

1. **Mediante registro telemático** del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Es necesario tener certificado digital. Se presentará una instancia general junto con la

documentación requerida y optativa. Se puede acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.santaeularia.com:447/registroTelematico/general.html>

2. **Por correo electrónico** enviando la documentación a:

ayudasalquiler2020@santaeularia.com

En este caso es IMPRESCINDIBLE adjuntar:

- Instancia general del ayuntamiento solicitando la ayuda, la encontrará en documentos adjuntos a este mensaje o en el enlace:

https://www.santaeulalia.net/images/Documentacion/Instancia_general_Castellano.pdf

- Anexo 4 delegando en un trabajador del Ayuntamiento el registro de entrada de la documentación presentada. Una vez hecho el registro se le enviará un mail de confirmación. Debe enviarnos este documento correctamente relleno y firmado.

Cada vez que nos envíe documentación es totalmente necesario que vuelva a enviar una instancia y el anexo 4 cumplimentado.

- Documentación obligatoria para solicitar la ayuda y la optativa si procediese.

3. **En la oficina de registro del Ayuntamiento una vez se permita la atención presencial:** se podrá presentar la solicitud en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Una vez pasado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su valoración, puede ver el procedimiento en las bases (documento adjunto).

Saludos